

# PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Aprobado por el Consejo Escolar: 19 julio 2022

Última fecha de actualización: 4 julio 2022

Revisado: 5 diciembre 2022

Revisado: 20 diciembre 2022

Revisado y aprobado por Consejo Escolar: 15 noviembre 2024

# ÍNDICE

<u>1. BASES LEGALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....</u>	<u>2</u>
<u>2. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....</u>	<u>3</u>
<u>3. VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....</u>	<u>4</u>
<u>4. TIPIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE FALTAS: LEVES Y GRAVES.....</u>	<u>4</u>
<u>4.1. Faltas leves.....</u>	<u>4</u>
<u>4.2 Faltas graves.....</u>	<u>5</u>
<u>5. PROTOCOLO De ACTUACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LOS CON-</u>	
<u>FLECTOS MÁS HABITUALES.....</u>	<u>6</u>
<u>5.1. Desacuerdo entre el alumnado y profesorado acerca de las calificaciones.....</u>	<u>7</u>
<u>5.2. El comportamiento del alumnado dentro del aula.....</u>	<u>7</u>
<u>5.3. El uso inadecuado de nuevas tecnologías por parte del alumnado dentro del aula</u>	
<u>.....</u>	<u>8</u>
<u>5.4. La metodología usada por el docente.....</u>	<u>8</u>
<u>5.5. Problemas de convivencia entre miembros del claustro por desavenencias perso-</u>	
<u>nales y/o profesionales.....</u>	<u>9</u>
<u>5.6. Daños a las instalaciones y pertenencias de la comunidad educativa.....</u>	<u>9</u>
<u>6. SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....</u>	<u>10</u>

# 1. BASES LEGALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Este Plan de Convivencia se ajusta a la Orden 64/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por el cual se actualiza la normativa que regula la elaboración de los Planes de Convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar (DOGV 01.08.2014), así como al Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consejo, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOGV 09.04.2008).

Es competencia del Consejo Escolar su evaluación y aprobación, según el Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, y el Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Govern Valencià.

El Plan de Convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos, especialmente los relacionados con la violencia de género y la discriminación, tomando en consideración las circunstancias y condiciones personales de nuestro alumnado. Sin embargo, tenemos que tener presente que la realidad cotidiana de las Escuelas Oficiales de Idiomas es bastante diferente a la que encontramos en las diferentes etapas de la enseñanza obligatoria. En primer lugar, es una enseñanza de régimen especial no obligatorio; en segundo lugar, el alumnado solo convive durante cuatro horas semanales por idioma ante las 30 o 32 horas de la enseñanza obligatoria; en tercer lugar, la mayoría es mayor de edad y trabaja, y acude a la EOI para completar su formación. Por lo tanto, nuestro Plan de Convivencia no se puede redactar en términos similares al de un centro de Educación Secundaria, por ejemplo, puesto que su dinámica e idiosincrasia son totalmente diferentes.

## 2. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar un clima escolar idóneo para el aprendizaje de lenguas. Además, la Comisión de Convivencia, dentro del Consejo Escolar, será el órgano específico que analizo la información dentro del Plan de Convivencia y haga su seguimiento.

La Comisión de Convivencia de la EOI València-Quatre Carreres, según el Decreto 234/1997 de 2 de septiembre (DOGV de 08.09.1997), se compone de seis miembros:

- la directora
- el jefe de estudios
- dos representados del profesorado del Consejo Escolar
- dos representados del alumnado del Consejo Escolar
- La coordinadora de igualdad y convivencia

Las competencias de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

- Efectuar el seguimiento del Plan de Convivencia
- Informar el Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas y el estado de convivencia en el centro
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y vigilar que estas se ajustan a la normativa vigente
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro

## 3. VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En la EOI València-Quatre Carreres se imparten 5 lenguas (alemán, inglés, francés, italiano y valenciano) y, además, cuenta con un alumnado heterogéneo, que tiene diferentes idiomas como lengua materna, y diferentes religiones, culturas, nacionalidades y edades.

Se intenta desde la EOI promover valores de igualdad, inclusión y no discriminación por razones de sexo, religión o identidad de género. Se favorece el clima de respeto tanto dentro como fuera del aula, tanto en el trato entre alumnado, como profesorado, personal de administración y servicios, etc. Para fomentar la concienciación con diferentes colectivos, se plantean durante todo el año actividades que nos hagan reflexionar sobre diferentes realidades e integrar todo el alumnado.

## 4. TIPIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE FALTAS: LEVES Y GRAVES

Los posibles conflictos se dividen en faltas leves o graves. En su valoración se tendrá que tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o usuario; así como factores atenuantes (reconocimiento de la conducta incorrecta y petición de disculpas, falta de intencionalidad, carácter ocasional) y factores agravantes (premeditación, reiteración, conducta discriminatoria, cuando la falta se realice contra quien se encuentre en situación de inferioridad –a causa de la edad, discapacidad, o de una situación de indefensión–, la publicidad –incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación–, la realización en grupo y/o con intención de ampararse en el anonimato, etc.)

### 4.1. Faltas leves

Se consideran faltas leves contrarias a la convivencia en el Centro:

- a) los actos que alteran el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteran el normal desarrollo de las clases;
- b) los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa;
- c) no mantener silencio en los pasillos durante la jornada lectiva y entre clases o durante la realización de exámenes;
- d) el deterioro leve, negligente o intencionadamente de las dependencias del centro, de su material o de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa;
- e) fumar en cualquier lugar del recinto del centro;
- f) la utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación (teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos) durante las actividades que se realizan en el centro educativo, y
- g) cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad académica y no esté incluida en este apartado.

### 4.2 Faltas graves

Se consideran faltas graves contrarias a la convivencia en el centro las siguientes conductas realizadas por miembros de la comunidad educativa o usuarios de las instalaciones:

- a) los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasan la incorrección de los enumerados entre las faltas leves;
- b) la agresión física o moral, las amenazas, coacciones, las expresiones de acoso –directas e indirectas–, y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad

educativa, persona que utilice las instalaciones o desarrolle su prestación de servicios en el centro educativo, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal;

c) las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen componente sexista, xenófobo y/u homófobo, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas;

d) la suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos;

e) el hurto o el deterioro grave e intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro y/o de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa;

f) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, y

g) la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia, higiene y salud pública.

Si las faltas leves o graves tienen lugar fuera del aula, el profesorado u otras personas de la comunidad escolar podrán llamar la atención del alumnado o los usuarios de las instalaciones para que modifiquen su conducta, o informar de su reiteración o continuación al equipo directivo. En caso de que fuera necesario, se avisará al 112.

La dirección del centro comunicará simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de la EOI solo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario que se iniciará de oficio por la Dirección del centro a iniciativa propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar, en un plazo no superior de 2 días hábiles del conocimiento de los hechos.

El plazo máximo para la resolución del expediente, incluida la notificación al interesado, no podrá exceder de un mes. La resolución del expediente contendrá aparte de los hechos que se imputan al alumno, las circunstancias atenuantes o agravantes, los cimientos jurídicos en que se basa la sanción y el órgano y el plazo ante el cual hay que interponer reclamación.

El contenido e instrucción del expediente se formalizarán según lo contemplado en los artículos 45-49 del decreto DOGV n.º 5738 del 9 de abril de 2008, por el cual se regula la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Las medidas correctoras y disciplinarias tendrán carácter educativo y rehabilitador, y no serán contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los

alumnos o usuarios.

La imposición de medidas correctoras es competencia de la dirección de la EOI aunque esta competencia puede ser delegada en la jefatura de estudios o en el profesorado del aula.

## 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LOS CONFLICTOS MÁS HABITUALES

Las áreas que más conflicto crean en la EOI son:

1. desacuerdo entre el alumnado y profesorado acerca de las calificaciones (sobre todo en las Pruebas de Certificación);
2. el comportamiento del alumnado en el aula;
3. el uso inadecuado de nuevas tecnologías por parte del alumnado dentro del aula;
4. la metodología usada por el docente;
5. problemas de convivencia entre miembros del claustro por desavenencias personales y/o profesionales, y
6. daños a las instalaciones o pertenencias de la comunidad educativa

En caso de conflictos entre alumnado y profesorado, la dirección del centro, junto con jefatura de estudios, se reunirá con las personas afectadas. Para dejar constancia de los temas tratados y los posibles acuerdos de la forma más objetiva posible, se grabará la conversación en una hoja de entrevista que todas las personas asistentes firmarán. Estas hojas, que se custodiarán en el despacho de dirección, servirán para hacer seguimiento de la situación más fácilmente.

### 5.1. Desacuerdo entre el alumnado y profesorado acerca de las calificaciones

Todo/a alumno/a tendrá derecho a una revisión de sus notas y a todas las explicaciones necesarias sobre su calificación y a reclamar aquellas que considere incorrectas, bien contra las que resultan de la evaluación continua o de las pruebas finales (Orden de 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Ocupación).

No se podrá sacar exámenes del centro sin el consentimiento del profesorado. Esto será considerado una falta grave.

Tampoco se podrá hacer fotos a los exámenes que se han realizado. Este hecho tendrá la consideración de falta leve.

## 5.2. El comportamiento del alumnado dentro del aula

El protocolo de actuación en caso de problemas de comportamiento en el aula será el siguiente:

- el docente manifestará su disconformidad al alumno. Será el docente correspondiente en primera instancia quien intentará corregir la conducta mediante amonestación verbal. Si el alumno/a hace caso omiso a las indicaciones del docente, este podrá solicitarle que abandone el aula.
- Si persiste la situación, el docente lo comunicará a jefatura de estudios y dejará constancia escrita de sus alegaciones.
- Jefatura de estudios adoptará las medidas adecuadas, que podrán pasar por entrevistas con las partes implicadas, y con el resto de la clase. Con toda la información, se procederá a informar al alumno y al docente de los acuerdos logrados.

En caso de persistir los problemas, el equipo directivo solicitará la intervención de inspección educativa.

## 5.3. El uso inadecuado de nuevas tecnologías por parte del alumnado dentro del aula

No está permitida la utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación (teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos) durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

Se considera uso inadecuado de las nuevas tecnologías:

- hablar por teléfono dentro del aula y durante la clase;
- tener activadas las notificaciones sonoras de los dispositivos móviles;
- hacer grabaciones de las clases o tomar imágenes no autorizadas;
- fuera del aula, por las instalaciones del centro, especialmente en las zonas de trabajo del personal del centro, hacer sonar los dispositivos móviles de manera estridente o hablar con un tono alto que moleste al resto de usuarios y personal del centro;
- hacer difusión del material difundido por el profesorado en las plataformas digitales, y
- difundir material inadecuado en las plataformas didácticas usadas por el centro.

En caso de los supuestos anteriores, se pedirá que se cese este comportamiento. Si se hace caso omiso de las indicaciones, dejará de recibir la atención solicitada.



El uso de las tecnologías de la información y comunicación está radicalmente prohibido durante la realización de cualquier prueba y su uso podrá invalidar el examen del candidato. En el caso de las Pruebas de Certificación, se procederá según regule la Consellería de Educación en las instrucciones de las pruebas cada año.

Tanto en el caso descrito en el apartado 5.2 como el apartado 5.3, si el problema no ha podido ser resuelto por el docente en clase, se remitirá el caso a jefatura de estudios, quien habiendo concedido audiencia al alumno, o a sus padres o tutores en el caso de menores, podrá adoptar una de las siguientes medidas:

- cambiar a un alumno de un grupo a otro durante el resto del curso académico;
- suspender su derecho a asistir en clase durante un máximo de cinco días lectivos, y en casos muy graves, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del expediente disciplinario, y,
- en última instancia, expulsar al alumno del centro, previa apertura de expediente, dado que los estudios de la EOI son enseñanzas no obligatorias.

La adopción de estas medidas será notificada por escrito formalmente a la persona interesada o, en el caso del alumnado menor de edad o tutelado, a las personas tutoras legales.

## 5.4. La metodología usada por el docente

En caso de disconformidad con la metodología usada por el docente a clase, el protocolo de actuación será el siguiente:

- El alumno o alumna manifestará su disconformidad al docente. Podrá hacerlo directamente, o por intermediación de la persona delegada y/o subdelegada de clase.
- Si persiste la situación, el alumno lo comunicará a jefatura de estudios, que se entrevistará con el docente para complementar la información y, cuando así se requiera, podrá entrevistar a otros alumnos del grupo para garantizar una visión completa de la situación. Mediante el diálogo con las dos partes se buscará una solución conciliadora.
- En caso de persistir el problema se pedirá que el alumnado deje constancia escrita de la situación con registro de entrada.

La jefatura de estudios se reunirá con el docente y, si se considerara necesario, con la dirección del departamento didáctico, para informar al docente de los hechos y pedirle justificaciones documentales para dar respuesta al escrito.

La dirección del centro podrá pedir por escrito al profesorado informe de resultados, programación de aula, seguimiento de la programación, registro de clase, evaluaciones, asistencia, propuesta de mejoras, etc.

Como medida se podrá proponer pasar encuesta de valoración al grupo.

- La dirección responderá por escrito al alumnado y en caso de considerarlo oportuno, pondrá la situación en conocimiento de la inspección educativa.
- En caso de persistir los problemas, se solicitará la intervención de Inspección Educativa.

## 5.5. Problemas de convivencia entre miembros del claustro por desavenencias personales y/o profesionales

El protocolo de actuación será similar a los casos anteriores, es decir: fomentar el diálogo entre las partes afectadas, y con la coordinación de convivencia y/o el equipo directivo si procede.

En caso de persistir los problemas, el equipo directivo solicitará la intervención de Inspección Educativa.

## 5.6. Daños a las instalaciones y pertenencias de la comunidad educativa

El alumnado o usuario que, individualmente o colectivamente, cause, de manera intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, la equipación informática (incluyendo el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de la reparación o restablecimiento.

Los alumnos o las alumnas que sustraigan bienes en el centro tendrán que restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.

Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles del alumnado menor de edad en los términos previstos por la legislación vigente.

La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida. La Dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

## 6. SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El presente Plande Convivencia fue aprobado dentro del Reglamento de Régimen Interno por el Consejo Escolar de la EOI València-Quatre Carreres el 19 de julio de 2022, y es de aplicación inmediata en la Escuela Oficial de Idiomas València-Quatre Carreres a partir del día siguiente a esta fecha.

Ha sido revisado y aprobado